

Base 34.ª *Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales.*

• Dietas y gastos de viaje:

1. Los miembros de la Corporación y el personal de la misma, ya sea funcionario, laboral o eventual, cuando por causa de prestación del servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades:

	Otras Dietas	Por Alojamiento	Por Manutención	Dieta Entera
Presidente	18,72 euros	86,55 euros	49,88 euros	136,43 euros
Concejales y Técnicos superiores	18,72 euros	45,08 euros	33,06 euros	78,13 euros
Técnicos Medios y asimilados	18,72 euros	31,85 euros	24,64 euros	56,50 euros
Otro Personal	18,72 euros	24,64 euros	18,63 euros	43,27 euros

2. En concepto de gastos de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal a que se refiere el punto 1 percibirá las siguientes cantidades:

a) Si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio se pagará a 0,19 euros por kilómetro recorrido, si se trata de automóviles, y a 0,078 euros para motocicletas.

Con carácter general, se abonarán los gastos de autopista, si bien cuando la frecuencia del viaje u otras circunstancias lo aconsejen el presidente dispondrá que no se abonen dichos gastos.

b) Si el desplazamiento se efectúa en transporte público se abonará el gasto efectivamente realizado, justificándolo mediante aportación de documentos originales acreditativos del pago.

El billete de avión será de clase turista y el billete de ferrocarril podrá ser de clase primera.

3. El presidente y los concejales, en casos singulares, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refiere el punto 1 por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

4. Las dietas a percibir por los miembros de tribunales de concursos y oposiciones son:

	Pruebas de acceso a los grupos		
	Categoría 1ª	Categoría 2ª	Categoría 3ª
Presidente y Secretario	45,89 euros	42,83 euros	39,78 euros
Vocales	42,83 euros	39,78 euros	36,72 euros

5. Las cantidades referenciadas en los apartados 1, 2 a) y 5 se actualizarán en caso de que se modifique la normativa de aplicación.

• Indemnizaciones por asistencia y dedicación exclusiva:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y artículo 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y demás normas concordantes, las retribuciones o dietas por asistencias de los miembros de la Corporación serán las siguientes:

1. Los miembros de la Corporación local percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en las cantidades mensuales que seguidamente se señalan, en cuyo caso serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación.

5. Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el BOPZ y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de

los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

• Retribuciones:

INDEMNIZACIONES:

Los concejales del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén tendrán una retribución por los conceptos y en la cuantía que a continuación se indican:

2. Concepto: Asistencia efectiva a Pleno (tanto ordinarios como extraordinarios).

Cuantía: 112,07 euros.

3. Concepto: Asistencia efectiva a comisiones informativas.

Cuantía: 46,70 euros.

Cuando un concejal asista a una comisión informativa en delegación de otro tendrá derecho a percibir esta cuantía.

4. Concepto: Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local.

Cuantía: 46,70 euros.

Cuando un concejal asista a una Junta de Gobierno Local en delegación de otro tendrá derecho a percibir esta cuantía.

5. Concepto: Dietas y desplazamientos.

Se estará a lo establecido en las bases 27.1 y 27.2 a).

La forma de pago será a final de mes, y se abonará en una misma operación.

Para recibir retribuciones en concepto de dietas y desplazamientos será necesario el visto bueno del presidente de la Corporación.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 7.963

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio se aprobó definitivamente la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del sector residencial SR-2 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, redactado por el arquitecto don José Luis Hedo González de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo (EID), S.L., a instancia de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La Puebla de Alfindén, a 9 de julio de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 7.964

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio se aprobó definitivamente el proyecto de modificación dotacional número 1 del Plan parcial del sector residencial SR-2 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, redactado por la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo (EID), S.L., a instancia de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La Puebla de Alfindén, a 9 de julio de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 7.934

Por esta Alcaldía, por estar prevista su ausencia, se ha resuelto delegar en el teniente de alcalde las atribuciones de la Alcaldía durante los días 14 a 25 de agosto de 2014, ambos inclusive.